



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2016-00473

Atendiendo a las medidas cautelares solicitadas en memorial presentado el 21 de octubre de 2020, y el 17 de febrero de 2021 es procedente, se accederá a decretar la medida de embargo sobre el salario la demandada ASTRID AGUIRRE VALENCIA. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga la demandada ASTRID AGUIRRE VALENCIA, al servicio de la empresa TELEPERFORMANCE COLOMBIA S.A.S.

SEGUNDO: Decretar el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga la demandada ASTRID AGUIRRE VALENCIA, al servicio de la empresa CONTENTO BPSS.A.

TERCERO: Ofíciase en tal sentido al cajero pagador de la empresa mencionada, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2º del C.G.P.).

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 040
fijados el 11 DE MARZO DE 2021